

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **3632**
(**06 JUL 2026**)

Por la cual se realiza un nombramiento provisional, en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Profesional Universitario G4 en la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El (la) señor(a) **JESUS HERALDO GAVILANES VITERI**, identificado (a) con C.C No. **1.866.950**, quien se desempeña como Profesional Universitario G4 en la Planta Central de SED Nariño, en la Oficina de Inspección y Vigilancia, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 3592 de fecha 03 de julio de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 01 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **06 de julio de 2026 hasta el 28 de julio de 2026**.

Para el normal funcionamiento de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Sed Nariño, teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **JESUS HERALDO GAVILANES VITERI**, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional temporal, por el término de quince (15) días hábiles.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado".

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.5, Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.3.10, la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor (a) **CAROLINA BEDOYA BERMUDEZ**, identificado (a) con C.C No. **31.306.479**, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para la provisión del cargo Profesional Universitario G4.

